

No. ESCRITURA CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	20200901037P01278
--	-------------------

1 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

2 **BAIDAL&ASOCIADOS S.A.,**

3 **QUE OTORGAN: SARA KARINA CASTRO MORA Y JOSE**

4 **LUIS BAIDAL CASTILLO**

5 **A FAVOR DE: ---**

6 **CAPITAL AUTORIZADO: USD 1,600.00.-----**

7 **CAPITAL SOCIAL: USD\$ 800.00.-----**

8 **DI: 3 TESTIMONIOS**

9 -----

10 En la ciudad de Guayaquil, **Capital** de la Provincia del
11 Guayas, República del Ecuador, hoy día veintitrés de
12 junio del año dos mil veinte, ante mi Abogada **WENDY**
13 **MARIA VERA RIOS, Mgs.** Notaria **TRIGÉSIMA SÉPTIMA** del
14 **Cantón**, comparecen con plena capacidad, libertad y
15 conocimiento, a la celebración de la presente escritura:
16 **a)** La señora **SARA KARINA CASTRO MORA**, por sus
17 propios y personales derechos, de nacionalidad
18 ecuatoriana, de profesión ejecutiva, mayor de edad,
19 de estado civil casada y domiciliada en esta ciudad de
20 Guayaquil. **b)** el señor **JOSE LUIS BAIDAL CASTILLO**, por
21 sus propios y personales derechos, de nacionalidad
22 ecuatoriana, de profesión Ingeniero Comercial, mayor
23 de edad, de estado civil divorciado y domiciliado en
24 esta ciudad de Guayaquil; quienes comparecen en
25 calidad de **ACCIONISTAS**; Los comparecientes declaran
26 ser mayores de edad, hábiles en derecho para
27 contratar y contraer obligaciones, a quienes de
28 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus





1 documentos de identificación cuyas copias fotostáticas
2 debidamente certificadas por mí, agrego a esta
3 escritura como documentos habilitantes. Advertidos los
4 comparecientes por mí la Notaria de los efectos y
5 resultados de esta escritura, así como examinados que
6 fueron en forma aislada y separada de que
7 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
8 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
9 seducción, me piden que eleve a escritura pública la
10 siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de
11 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase usted autorizar
12 una por la cual conste la de **CONSTITUCIÓN DE**
13 **COMPAÑÍA ANÓNIMA**, al tenor de las siguientes
14 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
15 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura
16 la señora **SARA KARINA CASTRO MORA** nacionalidad
17 ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva,
18 domiciliada en el cantón Guayaquil, por sus propios y
19 personales derechos, con Cédula de Ciudadanía
20 número cero nueve uno siete cinco nueve cero uno
21 cinco cero ; y el señor, **JOSE LUIS BAIDAL CASTILLO** de
22 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado,
23 Ingeniero comercial, domiciliado en esta ciudad de
24 Guayaquil, por sus propios y personales derechos, con
25 Cédula de Ciudadanía número cero nueve uno ocho
26 cuatro uno dos dos cuatro ocho. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
27 La Compañía que se constituye mediante este Contrato
28 se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías,



1 las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le
2 fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta
3 a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
4 **BAIDAL&ASOCIADOS S. A..- CAPÍTULO PRIMERO:**
5 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACIÓN Y**
6 **DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.-**
7 **DENOMINACIÓN:** Constitúyase en la ciudad de
8 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
9 Ecuador, la Compañía Anónima denominada
10 **BAIDAL&ASOCIADOS S. A.**, la misma que se registrá por las
11 Leyes de la República del Ecuador, el presente Estatuto
12 Social y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO**
13 **SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía tendrá por
14 objeto principal dedicarse a: Servicios de instalación de
15 maquinaria industrial en plantas industriales, equipo de
16 control de procesos industriales, actividades de
17 mecánicos instaladores, montaje de máquinas a
18 cambio de una retribución o por contrato. Actividad
19 adicional.- Producción y distribución de aire
20 refrigerado; elaboración de proyectos de ingeniería
21 especializada en sistemas de acondicionador de aire,
22 refrigeración, saneamiento, control de la
23 contaminación, acondicionamiento acústico;
24 Instalación, reparación y el mantenimiento de
25 ascensores, así como escaleras mecánicas en edificios
26 u otros proyectos dedicados a la construcción de
27 puertas automáticas y giratorias en edificios u otros
28 proyectos de construcción; instalación en edificios y



1 otros proyectos de construcción de sistema de
2 calefacción (eléctricos, gas y de gasóleo) calderas
3 torres de refrigeración, colectores de energía solar no
4 eléctricas, equipos de fontanería y sanitario, equipo y
5 conductos de ventilación refrigeración o aire
6 acondicionado conducciones de gas tubería de vapor,
7 sistemas de aspersores contra incendio, sistema de
8 riego por aspersión para el césped.. Como medios para
9 el cumplimiento de su fin social, la Compañía podrá
10 ejercer toda actividad mercantil industrial, comercial y
11 de inversión relacionadas con su objetivo, realizar todos
12 los actos y contratos permitidos por la Ley, actuar en
13 calidad de comisionista, intermediaria, mandante,
14 agente y representante de personas naturales o
15 jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo participar
16 en licitaciones, concursos de precios, calificarse como
17 proveedor de bienes o servicios, ya sea con
18 instituciones privadas, públicas, semipúblicas,
19 ministerios, gobiernos locales, municipios, prefecturas,
20 entre otros, conforme las actividades establecidas en
21 las leyes ecuatorianas y el objeto social de la
22 Compañía. Podrá asociarse con personas naturales y/o
23 jurídicas. - **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.** - El plazo por el
24 cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA (50)
25 AÑOS que se contarán a partir de la fecha de
26 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
27 Cantón Guayaquil. - **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.** - El
28 domicilio principal de la compañía es en la ciudad de



1 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
2 Ecuador, y podrá establecer sucursales o agencias en
3 cualquier lugar del territorio ecuatoriano o en el
4 exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES, Y**
5 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-** El Capital
6 Autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS
7 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
8 (US \$ 1,600.00) ; el Capital Suscrito es de OCHOCIENTO
9 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
10 (US \$ 800.00), dividido en ochocientas acciones
11 ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una
12 de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US
13 \$ 1.00).- **ARTÍCULO SEXTO:** Las acciones estarán
14 numeradas del cero cero uno a la ochocientas
15 inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados
16 Unidos de América totalmente pagada, da derecho a
17 un voto en las deliberaciones de la Junta General de
18 Accionistas. Los Títulos de las Acciones contendrán las
19 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas
20 del Presidente y Gerente General de la Compañía.-
21 **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las acciones se transferirán de
22 conformidad con las disposiciones legales pertinentes,
23 la Compañía considerará como dueño de las acciones
24 a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y
25 Accionistas.- **ARTÍCULO OCTAVO:** En caso de extravío,
26 pérdida, sustracción e inutilidad de un Título de
27 Acciones se observarán las disposiciones legales para
28 conferir un nuevo Título en reemplazo del extraviado,



1 sustraído o inutilizado.- **CAPÍTULO TERCERO.- DEL**
2 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-**
3 **ARTÍCULO NOVENO:** La Compañía será gobernada por
4 la Junta General, que constituye su órgano supremo. La
5 administración de la Compañía se ejecutará a través
6 del Presidente y el Gerente General en forma individual,
7 quienes tendrán las atribuciones que les compete por
8 las Leyes y las que señale el Estatuto. - **ARTÍCULO**
9 **DÉCIMO:** La representación legal de la Compañía
10 estará a cargo del Gerente General y del Presidente en
11 forma individual, en todos sus negocios. - **CAPÍTULO**
12 **CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO UNDÉCIMO:**
13 La Junta General formada por los accionistas
14 legalmente convocados y reunidos, es la más alta
15 autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones
16 obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente
17 General y a los demás funcionarios y empleados. -
18 **ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Toda convocatoria a los
19 accionistas se hará mediante aviso suscrito por el
20 Gerente General o el Presidente en la forma y con los
21 requisitos que determine la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
22 **TERCERO:** El Comisario será convocado especial e
23 individualmente por las sesiones de la Junta General de
24 Accionistas, pero su inasistencia no será causa de
25 diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**
26 No obstante, lo dispuesto en los dos artículos anteriores,
27 la Junta General se entenderá convocada y quedará
28 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en



1 cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier
2 asunto, siempre que se encuentre presente o
3 representada la totalidad del capital social pagado y
4 los accionistas acepten por unanimidad constituirse en
5 Junta General y estén también unánimes, sobre los
6 asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las
7 sesiones de Junta General de Accionistas celebradas
8 conforme a lo dispuesto en este Artículo deberán ser
9 suscritas por todos los accionistas o sus representantes
10 que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-
11 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La Junta General no podrá
12 considerarse constituida para deliberar en primera
13 convocatoria si no está representada por los
14 concurrentes a ella, por lo menos con el cincuenta por
15 ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se
16 reunirán en segunda convocatoria, con el número de
17 accionistas presentes. Se expresará así en la
18 convocatoria que se haga. Para establecer el quórum
19 antedicho se tomará en cuenta la lista de asistentes
20 que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente
21 General o quien hiciera las veces de Secretario de la
22 Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de
23 conformidad a la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Los
24 accionistas pueden hacerse representar en las Juntas
25 Generales por otras personas mediante carta dirigida al
26 Gerente General o a quien hiciera sus veces, pero el
27 Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán
28 tener esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**



1 La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente
2 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
3 conclusión del ejercicio económico. En la preindicada
4 reunión anual, la Junta General deberá considerar
5 entre los puntos de su Orden del Día los asuntos
6 especificados en los literales c), d) y e) del Artículo
7 Vigésimo del presente Estatuto. - La Junta General
8 Extraordinaria de Accionista se reunirá cuando así lo
9 resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes
10 hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel
11 uno o más accionistas que representen por lo menos la
12 cuarta parte del capital social. - **ARTÍCULO DÉCIMO**
13 **OCTAVO:** La Junta General será presidida por el
14 Presidente de la Compañía y el Gerente General
15 actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un
16 Acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso
17 de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la
18 persona que al efecto designen los concurrentes; y, en
19 caso de ausencia del Gerente General, actuará de
20 Secretario la persona que los concurrentes designen.-
21 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Salvo las excepciones
22 legales, toda resolución de Junta General de
23 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos
24 del capital pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO**
25 **VIGÉSIMO:** Son atribuciones de la Junta General de
26 Accionistas: a).- Elegir al Presidente, al Gerente General
27 y al Comisario ; b).- Aceptar las excusas o renunciaciones de
28 los nombrados funcionarios y removerlos, cuando



1 estimen conveniente ; c).- Fijar las remuneraciones,
2 honorarios o viáticos de los mismos, si lo estimaren
3 conveniente ; d).- Conocer los informes, balances,
4 inventarios y más cuentas que el Gerente General
5 someta anualmente a su consideración y aprobarlos y
6 ordenar rectificación; e).- Ordenar el reparto de
7 utilidades, en caso de haberlas, y fijar, cuando
8 proceda, la cuota de éstas para la formación de Fondo
9 de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no
10 podrá ser menor del fijado en la Ley; f).- Conocer y
11 resolver cualquier punto que le sometan a su
12 consideración el Presidente, el Gerente General o el
13 Comisario; g).- Autorizar al Gerente General o al
14 Presidente la transferencia, enajenación, gravámenes a
15 cualquier títulos de los bienes inmuebles de propiedad
16 de la compañía ; h).- Acordar la disolución o liquidación
17 de la compañía antes del plazo señalado del
18 prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley ; i).-
19 Elegir al liquidador principal y suplente; j).- Las demás
20 contenidas en la ley y el estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
21 **PRIMERO:** La Reserva Legal se formará por lo menos con
22 el diez por ciento de las utilidades líquidas de la
23 sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta
24 completar la cuantía mínima establecida por la Ley de
25 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
26 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez que sean
27 aprobados el balance y el inventario del ejercicio
28 económico respectivo, y después de practicadas las



1 deducciones necesarias para la formación de la
2 Reserva Legal que hayan sido resueltas por la Junta
3 General, los saldos de las utilidades líquidas serán
4 distribuidos en la forma que resuelva la Junta General
5 de Accionistas. Las utilidades realizadas de la
6 Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre
7 de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**
8 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La Compañía se disolverá
9 en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el
10 Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta
11 General nombrará un liquidador, y hasta que lo haga
12 actuará como tal el Gerente General de la Compañía
13 o quien haga sus veces.- **CAPÍTULO QUINTO.- DEL**
14 **PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: ARTÍCULO VIGÉSIMO**
15 **CUARTO:** El Presidente de la Compañía, accionista o no,
16 será elegido por la Junta General de Accionistas, por
17 un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
18 indefinidamente.- El Gerente General, accionista o no,
19 será elegido por la Junta General de Accionistas, por
20 un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
21 indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** El
22 Presidente tendrá la representación legal, judicial y
23 extrajudicial de la Compañía de manera individual.
24 Tendrá las siguientes atribuciones: a).- Cumplir y hacer
25 cumplir las resoluciones de la Junta General ; b).- Vigilar
26 por el fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones
27 de todos los funcionarios, empleados y más personal de
28 la compañía e informar sobre el particular a la Junta



1 cuando fuera menester ; c).- Estudiar con el Gerente
2 General la conveniencia de establecer agencias o
3 sucursales y llevar el articular a consideración y
4 aprobación de la Junta General ; d).- Firmar con el
5 Gerente General los títulos de la acciones y certificados
6 provisionales, así como las actas de las sesiones de
7 Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** El Gerente
8 General tendrá la representación legal, judicial y
9 extrajudicial de la Compañía de manera individual.
10 Tendrá las siguientes atribuciones: a).- Preparar las
11 agencias para las sesiones de la Junta General de
12 Accionistas ; b).- Ejecutar las resoluciones de la Junta
13 General de Accionistas ; c).- Administrar los bienes e
14 intereses de la Compañía ciñéndose a las líneas de
15 política general y las disposiciones que dicte la Junta
16 General ; d).- Celebrar y ejecutar todos los actos de
17 administración interna y autorizar los gastos de la
18 Compañía ; e).- Preparar anualmente para la
19 consideración de la Junta General los presupuestos
20 financieros y de gastos para la Compañía ; f).- Llevar los
21 registros de acciones y accionistas, así como también
22 debe de mantener un libro en el que coste los datos
23 personales de los accionistas y comisarios de la
24 compañía, que se debe incluir dirección física y correos
25 electrónicos para notificaciones, convocatorias,
26 etcétera ; g).- Contratar y/o remover a trabajadores de
27 la Compañía y fijar sus remuneraciones ; h).- Tendrán
28 poder amplio y suficiente para administrar la sociedad



1 pudiendo realizar a nombre de ella, en forma individual,
2 toda clase de actos y contratos con excepción de lo
3 que fuere ajeno al contrato social o de aquello que
4 implique un quebrantamiento al orden público y a las
5 normas legales vigentes.- **CAPÍTULO SEXTO.- DEL**
6 **COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** La Junta
7 General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual
8 podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará
9 tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
10 reelegido.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** Las
11 atribuciones del Comisario son las que están señaladas
12 en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
13 Compañías.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES**
14 **GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** Para proceder
15 a la reforma del presente Estatuto, se requiere de la
16 petición escrita de él o los accionistas que representen
17 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social,
18 dirigida al Presidente o al Gerente General, con las
19 indicaciones de las reformas que se desean introducir, las
20 mismas que serán aprobadas en la forma y con los
21 requisitos que determina la Ley.- **CLÁUSULA TERCERA: DE**
22 **LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas
23 fundadores declaran bajo la gravedad del juramento la
24 correcta integración del capital de la compañía. El
25 capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente
26 manera a) La señora **SARA KARINA CASTRO MORA**
27 **suscribe CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y
28 nominativas de un valor nominal de UN 00/100 DÓLAR DE



1 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, pagadas en
2 un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas;
3 y, b) El señor **JOSE LUIS BAIDAL CASTILLO** suscribe
4 CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un
5 valor nominal de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS
6 UNIDOS DE AMÉRICA cada una, pagadas en un
7 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.
8 **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES JURAMENTADAS.-**
9 Los accionistas fundadores, señora **SARA KARINA CASTRO**
10 **MORA** y el señor **JOSE LUIS BAIDAL CASTILLO**, bajo
11 juramento hacen las siguientes declaraciones: UNO).-
12 Que el capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado
13 en el veinticinco por ciento del valor de cada acción ;
14 DOS).- Que el dinero con el cual han realizado el pago
15 del capital son de origen lícito ; TRES).- Que los
16 accionistas fundadores son de nacionalidad
17 ecuatoriana y tienen su domicilio en el Cantón
18 Guayaquil, la señora Sara Karina Castro Mora y en esta
19 ciudad de Guayaquil el señor José Luis Baidal Castillo;
20 CUATRO).- Que depositarán el veinticinco por ciento del
21 valor de las acciones suscritas en numerario, en una
22 Cuenta Bancaria a nombre de la Compañía, Una vez
23 que la compañía tenga personalidad jurídica será
24 objeto de verificación por parte de la Superintendencia
25 de Compañías y Valores a través de la presentación del
26 balance inicial u otros documentos, conforme disponga
27 el reglamento que se dicte para el efecto ; CINCO).- Que
28 el setenta y cinco por ciento restante por pagar del



1 capital suscrito, las accionistas se comprometen a
2 cancelarlo, también en numerario, en el plazo de dos
3 años, contados a partir de la fecha de inscripción de
4 esta Escritura de Constitución en el Registro Mercantil del
5 Cantón Guayaquil; SEIS).- Que se designa como Gerente
6 General de la Compañía a la señora **SARA KARINA**
7 **CASTRO MORA**; y, como Presidente al señor **JOSE LUIS**
8 **BAIDAL CASTILLO**, por el periodo y con las atribuciones
9 estipuladas en el presente Estatuto Social de la
10 Compañía ; SIETE).- Que expresamente autorizan al
11 Abogado Jorge Velasco Cabrera para realizar las
12 diligencias legales necesarias para obtener la
13 aprobación e inscripción de la Escritura de Constitución
14 de la Compañía BAIDAL&ASOCIADOS S. A., incluyendo la
15 obtención del Registro Único de Contribuyente, así como
16 para que acuda ante las instituciones competentes
17 hasta su perfeccionamiento jurídico.- **CLÁUSULA QUINTA:**
18 **DISPOSICIONES TRÁNSITORIA.**- Los contratantes declaran
19 bajo juramento que los datos contenidos en el presente
20 instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a
21 la Constitución de la República del Ecuador. En todo lo
22 no estipulado en este Estatuto Social, se estará a lo
23 dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines.
24 En caso de controversia entre los accionistas y
25 administradores de la Compañía, las partes podrán
26 someterse al procedimiento de Mediación, conforme lo
27 establece le Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro
28 de Mediación de la Superintendencia de Compañías.-



1 Hasta aquí la minuta firmada por el Abogado **JORGE**
2 **VELASCO CABRERA** Matricula profesional cero nueve -
3 dos mil diecinueve -trescientos treinta y dos.- Para la
4 celebración y otorgamiento de la presente escritura se
5 observaron los preceptos legales que el caso, requiere;
6 y leída que les fue por mí, la Notaria a los
7 comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación
8 de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se
9 incorpora al protocolo de esta Notaría la presente
10 escritura, de todo lo cual doy fe.-----

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28


SARA KARINA CASTRO MORA

C.C. No.- 0917590150




JOSE LUIS BAIDAL CASTILLO

C.C. No.- 0918412248




ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

WENDY
MARIA
VERA RIOS

Firmado digitalmente por
WENDY MARIA
VERA RIOS
Fecha: 2020.07.09
10:26:14 -05'00'

INSTRUCCIÓN: **BÁSICA**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**
 V4343E4442

APellidos y nombres del padre: **CASTRO QUINTO MANUEL DE LOS REYES**
 APellidos y nombres de la madre: **MORA DUMES HUBERTA VALENTINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
GUAYAQUIL
2017-08-28
2027-08-28

001304018



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
 APellidos y nombres: **CASTRO MORA SARA KARINA**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **GUAYAS DAULE DAULE**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1982-07-15**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **MUJER**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
JORGE ENRIQUE CALDERON CHAVEZ

Nº: **091759015-0**




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0004 F JUNTA No. 0004 - 308 CERTIFICADO No. 0917590150 CEDULA No.

CASTRO MORA SARA KARINA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **GUAYAS**
 CANTÓN: **GUAYAQUIL**
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
 PARROQUIA: **FEBRES CORDERO**
 ZONA: **5**



De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la ley Notarial, DOY FE que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue exhibido.

Guayaquil

23 JUN 2020



Wendy María Vera Ríos
ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
 NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/06/2020 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7883891

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0919816942 VELASCO CABRERA JORGE ALFREDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: BAIDAL&ASOCIADOS S.A.

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4329.01	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE ASCENSORES ASÍ COMO ESCALERAS MECÁNICAS EN EDIFICIOS U OTROS PROYECTOS DEDICADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE PUERTAS AUTOMÁTICAS Y GIRATORIAS EN EDIFICIOS U OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4322.01	INSTALACIÓN EN EDIFICIOS Y OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE: SISTEMAS DE CALEFACCIÓN (ELÉCTRICOS, DE GAS Y DE GASÓLEO), CALDERAS, TORRES DE REFRIGERACIÓN, COLECTORES DE ENERGÍA SOLAR NO ELÉCTRICOS, EQUIPO DE FONTANERÍA Y SANITARIO, EQUIPO Y CONDUCTOS DE VENTILACIÓN, REFRIGERACIÓN O AIRE ACONDICIONADO, CONDUCCIONES DE GAS, TUBERÍAS DE VAPOR, SISTEMAS DE ASPERSORES CONTRA INCENDIOS, SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN PARA EL
ACTIVIDAD PRINCIPAL	C3320.01	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL EN PLANTAS INDUSTRIALES, EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES, ACTIVIDADES DE MECÁNICOS INSTALADORES, MONTAJE DE MÁQUINAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	D3530.01	PRODUCCIÓN, CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VAPOR Y AGUA CALIENTE PARA CALEFACCIÓN, PARA LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA Y PARA OTROS FINES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7110.26	ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE ACONDICIONADO DE AIRE, REFRIGERACIÓN, SANEAMIENTO, CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN, ACONDICIONAMIENTO ACÚSTICO,

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **23/07/2020 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

23/06/2020 9.30 AM



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0917590150

Nombres del ciudadano: CASTRO MORA SARA KARINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/DAULE/DAULE

Fecha de nacimiento: 15 DE JULIO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CALDERON CHAVEZ JORGE ENRIQUE

Fecha de Matrimonio: 6 DE AGOSTO DE 2004

Nombres del padre: CASTRO QUINTO MANUEL DE LOS REYES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MORA DUMES HUMBERTA BALENTINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE AGOSTO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 23 DE JUNIO DE 2020

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 206-319-25500



206-319-25500

Ldo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0917590150

Nombre: CASTRO MORA SARA KARINA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 23 DE JUNIO DE 2020

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 200-319-25517



200-319-25517





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0918412248

Nombres del ciudadano: BAIDAL CASTILLO JOSE LUIS

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 25 DE NOVIEMBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: BAIDAL YAGUAL MANUEL ANSELMO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CASTILLO RODRIGUEZ MARTINA LUCRECIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE JUNIO DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE JUNIO DE 2020

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 203-319-25894



203-319-25894

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0918412248

Nombre: BAIDAL CASTILLO JOSE LUIS

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 23 DE JUNIO DE 2020

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 208-319-26216



208-319-26216

